



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y
Almacenamiento
OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0378/2016

Ciudad de México, a 29 de abril de 2016.

C. RODRIGO ANTONIO PIMENTEL MIRANDA.
REPRESENTANTE LEGAL.
GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S. DE R.L. DE C.V.

Dirección y Número de teléfono del representante legal.
Art. 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

Nombre y firma de
persona física. Art.
116 de la LGTAIP y
113 fracción I de la
LFTAIP.

PRESENTE

ASUNTO: **Aprobación del Programa para la
Prevención de Accidentes**

No. de Bitácora: **09/AZ-0610/11/14**
Homoclave del Trámite: **SEMARNAT-07-013**

Se hace referencia al escrito GAP/PS/664/14 de fecha 24 de noviembre de 2014, recibido en la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) y transferido a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**; en términos del artículo cuarto transitorio de la Ley de la **AGENCIA** por medio del cual **GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S. DE R.L. DE C.V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, correspondiente a la instalación: **Primer Tramo Sásabe – Puerto Libertad del Sistema de Transporte de Gas Natural con una capacidad máxima de diseño de transporte de 160 MMPCD**, cuya trayectoria se localiza en el estado de Sonora, iniciando en Sásabe y terminando en Puerto Libertad, que consta de un segmento de 198.162 km de longitud de 36 pulgadas de diámetro y otro segmento 19.789 km de longitud de 36 pulgadas de diámetro, denominado disparo a Puerto Libertad.

Al respecto, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** es competente para revisar, evaluar y

Melchor Ocampo 469. Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y
Almacenamiento
OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0378/2016

resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Aprobación de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4º fracción XVIII y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que el **REGULADO** indica realizar como actividad principal: "el transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de gas natural, así como de otros combustibles industriales y comerciales que puedan ser legalmente transportados, distribuidos, almacenados", de acuerdo con el acta constitutiva No. 12 569, en los Estatutos capítulo I, Artículo segundo inciso A) de fecha 04 de julio de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Luis Enrique Sánchez, titular de la Notaría Pública No. 36 de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso c, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el C. Rodrigo Antonio Pimentel Miranda, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante escritura No. 14 676 de fecha 18 de noviembre de 2011, emitida por el Notario Público No de 230, en México Distrito Federal, Lic. Alfredo Bazúa Witte.
- IV. Que el **REGULADO** cuenta con autorización en materia de impacto y riesgo ambiental, de conformidad con el Resolutivo No. SGPA/DGIRA/DG/1356 de fecha 27 de enero de 2013.
- V. Que la documentación del trámite fue recibida el 28 de noviembre de 2014 en el ECC de Oficinas Centrales de la DGGIMAR adscrita a la SEMARNAT y transferido a la **AGENCIA** para la instalación: **Primer Tramo Sásabe – Puerto Libertad del Sistema de Transporte de Gas Natural con una capacidad máxima de diseño de transporte de 160 MMPCD**, cuya trayectoria se localiza en el estado de Sonora, iniciando en Sásabe y terminando en Puerto Libertad, que consta de un segmento de 198.162 km de longitud de 36 pulgadas de diámetro y otro segmento 19.789 km de longitud de 36 pulgadas de diámetro, denominado disparo a Puerto Libertad; para

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y
Almacenamiento
OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0378/2016

tal fin el **REGULADO** ingresó el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA),
registrado con No. de bitácora 09/AZA0610/11/14.

- VI. Que el 02 de marzo de 2015, la DGGIMAR emitió el oficio de suspensión de
procedimiento, tramite y computo de plazos respecto del expediente con No. De
bitácora 09/AZA-0610/11/14, ello a fin de transferir dicho asunto a la **AGENCIA**
en términos del artículo cuarto transitorio de la ley de la **AGENCIA**.
- VII. Que mediante oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/0201/2015 de fecha 10 de
diciembre de 2015, se requirió al **REGULADO** la siguiente información:
- a. Describir y presentar la información referente a la infraestructura y servicios
de apoyo, como se indica en el inciso "A" del considerando VII, señalando los
probables daños a las zonas vulnerables que se encuentren dentro de los radios
de afectación de los escenarios de riesgo identificados en el análisis de riesgos.
 - b. Verificar y corregir las inconsistencias de los radios de afectación por radiación
térmica, correspondientes al diámetro de 6.35 mm, además de incluir los
resultados de los diámetros 25.4 mm, ruptura del 20% y del 100% e identificar
el escenario catastrófico, conforme se indica en el inciso "B" del considerando
VII.
 - c. Derivado de lo señalado en los apartados anteriores deberá realizar las
adecuaciones y modificaciones a los procedimientos de atención de
emergencias, tanto en el nivel interno como en el nivel externo del PPA.
- VIII. Que mediante el oficio GPS/045/16 de fecha 28 de enero de 2016, recibido el 29
del mismo mes y año en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, el **REGULADO**
presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/0201/2015.
- IX. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite
Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la
Guía SEMARNAT-07-013.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y
Almacenamiento
OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0378/2016

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XVIII y XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción XVIII, 12 fracción VIII, 18 fracción III y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento:

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Primer Tramo Sásabe – Puerto Libertad del Sistema de Transporte de Gas Natural con una capacidad máxima de diseño de transporte de 160 MMPCD**, cuya trayectoria se localiza en el estado de Sonora, iniciando en Sásabe y terminando en Puerto Libertad, que consta de un segmento de 198.162 km de longitud de 36 pulgadas de diámetro y otro segmento 19.789 km de longitud de 36 pulgadas de diámetro, denominado disparo a Puerto Libertad, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

SEGUNDO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1.	Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2.	Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3.	Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA, entre ellos los procedimientos específicos de comunicación de riesgos.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y
Almacenamiento
OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0378/2016

4.	Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta AGENCIA , a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
5.	Ante la ocurrencia de una emergencia relacionada con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan y que hayan trascendido los límites físicos de la instalación por emisiones a la atmósfera, infiltración al subsuelo, contaminación de cuerpos receptores de agua, ondas de sobrepresión, radiación térmica o toxicidad, y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial con copia a la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA :
5.1.	Aviso Inmediato de la emergencia dentro de las primeras 24 horas después de haber ocurrido la emergencia, mediante el formato PROFEPA-03-017-A publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica y hacerlo del conocimiento de las autoridades locales de protección civil.
5.2.	Formalización del Aviso de la emergencia, en un término de 72 horas posteriores a la ocurrencia la misma; mediante el formato PROFEPA-03-017-B, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica.
5.3.	Un informe de hechos del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, así como las medidas tomadas para su control, en un término de 10 días naturales, contados a partir de la formalización del Aviso de la Emergencia.
5.4.	Un informe detallado, o análisis de causa raíz, sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, así como de las medidas tomadas para su control y, en su caso, de las acciones de caracterización y de remediación del sitio que se hayan llevado a cabo como resultado de la emergencia. Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la Formalización del Aviso de emergencia.
6.	Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1er. o 2do.

[Handwritten marks and signatures]

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y
Almacenamiento
OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0378/2016

Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 5.

TERCERO. La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente.

CUARTO. Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZ-0610/11/14 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al C. Rodrigo Antonio Pimentel Miranda, Representante Legal del **REGULADO**, personalmente de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

ING. PEDRO OCTAVIO FIGUEROA GIL

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/ 003 /2016, de fecha 8 de enero de 2016, firma el Ing. Pedro Octavio Figueroa Gil, Director de Gestión de Registro de Entidad Regulada Transporte y Almacenamiento".

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
Ing. José Luis González González.- E.D. de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. jose.gonzalez@asea.gob.mx
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos. alfredo.orellana@asea.gob.mx
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. ulises.cardona@asea.gob.mx
No. de Bitácora: 09/AZA0610/11/14
Folio: 13202

EA/CH / JVSE / JAR / AGJ

NRA: **GAGMI2603911**

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional